

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

DAGANZO DE ARRIBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 26/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

Una vez definitiva la modificación, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos queda de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023-RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	5.613.480,94
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.170.901,03
3	Gastos financieros	83.824,84
4	Transferencias corrientes	48.000,00
6	Inversiones reales	245.529,00
9	Pasivos financieros	475.000,00
	TOTAL GENERAL	10.636.735,81

PRESUPUESTO DE INGRESOS-RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS DEFINITIVOS
1	Impuestos directos	4.402.000,00
2	Impuestos indirectos	125.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.842.1080,00
4	Transferencias corrientes	4.123.379,50
5	Ingresos patrimoniales	145.000,00
	TOTAL GENERAL	10.637.559,50

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Daganzo, a 10 de noviembre de 2023.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda (firmado).

(03/18.965/23)

